

el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1948/93, interpuesto por Croft Jerez, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1948/93, promovido por Croft Jerez, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Castellano Ortega en nombre y representación de Croft Jerez, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente las que debemos anular y anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 19 de septiembre de 1994, por la que se concede la ampliación de dos unidades del Bachillerato Unificado Polivalente al Centro Privado de Bachillerato San Felipe Neri de Cádiz.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Leoncio Fernández Bernardo en su calidad de representante de la Entidad titular del Centro Privado de Bachillerato «San Felipe Neri», sito en Avenida de Andalucía, núm. 82, de Cádiz, en solicitud de autorización de dos unidades de Bachillerato Unificado Polivalente;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro, con código número 11001294, tiene clasificación definitiva como centro homologado de Bachillerato por Orden de 4 de julio de 1988, para 20 unidades de Bachillerato Unificado Polivalente;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Compañía de María (Marianistas);

Resultando que, aun cuando la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «San Felipe Neri» de Cádiz fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio de 1985 (B.O.E. 4.7.85); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26.6.91), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (B.O.E. 28.7.94), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del

Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de dos unidades de Bachillerato Unificado Polivalente para 80 puestos escolares al Centro docente privado «San Felipe Neri», con clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato, con domicilio en Avda. de Andalucía, núm. 82, de Cádiz; quedando con una composición resultante de 22 unidades de Bachillerato Unificado Polivalente y 880 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Disposición Adicional 8.º, 2-C, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (B.O.E. del 28).

Cuarto. Al Centro «San Felipe Neri» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros de Bachillerato con clasificación definitiva como homologados.

Quinto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de septiembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 28 de septiembre de 1994, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar Los Angelitos de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José María Carrasco de la Hera, en su calidad de titular del Centro Docente Privado de Preescolar «Los Angelitos», con domicilio en c/ Pagés del Corro núm. 138 de Sevilla, en solicitud de ampliación de 2 unidades de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio

de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 41010083 tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares por Orden de 7 de octubre de 1982;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece que la titularidad del Centro la ostenta D. José María Carrasco de las Heras;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 35 puestos escolares al Centro Docente Privado «Los Angelitos», con domicilio en c/ Pagés del Corro núm. 138 de Sevilla; quedando con una composición resultante de 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares y 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de septiembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de septiembre de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Ave María Vistillas de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Montero Vives, en su calidad de Director General del Patronato de las Escuelas del Ave María, entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Ave María Vistillas», con domicilio en c/ Molinos núm. 63 de Granada, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 18003478 tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 14 de junio de 1988;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece que la titularidad del Centro la ostenta el «Patronato de las Escuelas del Ave María»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Ave María Vistillas» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (B.O.E. 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (B.O.E. 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

\* Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 35 puestos escolares al Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Ave María Vistillas», con domicilio en c/ Molinos núm. 63 de Granada; quedando con una composición resultante de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 35 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.